

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 21 de octubre de 1888.

NUMERO 246.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Octubre de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Domingo 21.—La Puridad de Nuestra Señora.—Santo Ursula y 11,000 vírgenes mártires; san Hilarión, abad; san Cilinio.
Lunes 22.—Santa María Salomé, una de las santas mujeres del Evangelio, madre de los apóstoles san Juan y Santiago; santas Nunilón y Elodia, vírgenes y mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación
Acuerdos.

Secretaría de Fomento.
Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.—Licitación.

Gobernación.

Registro de la Propiedad, lista.—Registro Civil, lista.

SECCION EDITORIAL.

Poder Judicial.

Minutas.

Administración Judicial.
Cuadro.—Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 19 de octubre de 1888.

En cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio último, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Impartir su aprobación final al siguiente detalle, levantado para la reparación de las calles de la villa de la Unión, camino de "La Marcela" y "Puente de Piedra" de Caras, que fué

aprobado por la respectiva Corporación Municipal.

Distrito 1º del centro.

Custodio Garita.....	\$	0-50
José M ^a Quesada.....		1-00
Lorenzo Valencia.....		1-25
Tomás Fernández.....		1-25
Rafael Calvo.....		1-00
Salvador Ramírez.....		1-50
Presb ^o Diego Vargas.....		2-00
Ramón Arronis.....		0-50
Teodor Sanabria.....		1-00
Santiago Villalobos.....		1-00
Rafael D. Sanabria.....		0-50
José M ^a Rivera.....		0-50
Sacramento Gómez.....		1-00
Miguel Villalobos.....		0-50
Francisco Villalobos.....		0-50
Testamentaria de Ambrosio Meneses.....		1-00
Jesús Boza.....		0-50
Lorenzo Echavarría.....		1-00
Samuel Jiménez.....		1-00
Pantaleón Amador.....		0-50
José M ^a Cervantes.....		0-50
Juan Solís.....		1-00
Francisco Cantillo.....		0-75
Francisco Coto.....		1-50
Juan F. Mora.....		1-00
Antonia Flores.....		0-50
Pedro Mora.....		1-00
Juan J. Vega.....		1-00
Samuel Vargas.....		1-00
Jesús M ^a Sanabria.....		1-00
Ricardo Villalobos.....		1-00
Valeriano Fernández.....		1-00
Juan Calderón.....		0-50
José M ^a Poveda.....		0-50
Martín Rojas.....		0-50
Manuel Villalobos.....		1-50
José Chacón.....		1-50
Nazario Solano.....		2-00
Juana Torres.....		0-50
Hilario Fonseca.....		0-50
Pedro Astorga.....		0-50
Nicolás Astorga.....		0-75
Juan Martínez.....		0-75
Manuela Solano.....		0-50
Manuel Jiménez.....		1-00
María Clara.....		0-50
Mateo Lizano.....		1-00
Alejandro Martínez.....		1-00
María Loaiza.....		0-50
Manuel Sanabria.....		0-50
Nicolasa Rojas.....		0-50
Jesús Acuña.....		0-50
Matías Villalobos.....		0-50
María Sánchez Garro.....		0-50
Dolores Melendez.....		0-75
Ramón Aguilar.....		1-00
Francisco Loaiza.....		0-75
José Paz.....		1-00
Agustín Paz.....		1-25
Juan F. Nájera.....		0-50
Santiago Richmond.....		1-00
Gregorio Richmond.....		1-00
María M ^a Jodez.....		1-50
Apolonio Solano.....		0-75

Distrito 2º del centro.

Jesús Quesada.....	\$	0-50
Joaquín Varela.....		0-50
Vicenta Coto.....		2-00
Nicolás Quesada.....		3-00
Esp ^o Santos Ramírez.....		2-00

Miguel Sebiane.....	\$	0-50
Joaquín Conejo.....		0-50
Adolfo Solano.....		1-00
Francisco Vargas.....		1-00
Tranquilino Solano.....		0-50
Ignacio Valverde.....		0-50
Jesús Peralta.....		0-75
Jesús Macías.....		1-00
Concepción Boza.....		1-00
Jesús Solís.....		1-00
Arcadio Montero.....		1-50
Ramón Arronis.....		1-25
Rafael Montero.....		1-00
Ramón Echavarría.....		1-25
Ignacio Conejo.....		4-00
Macedonio Rojas.....		0-50
Cornelio Calderón.....		0-50
José Zúñiga.....		1-00
Testamentaria de Micaela Meneses.....		1-00
Víctor Aubert.....		4-00
Francisco Vega.....		0-50
Carmen Víquez.....		0-50
María Monje.....		0-75
Testamentaria de José Villalobos.....		1-00
Lino Solís.....		1-00
Julián Vargas.....		1-00
Nicolás Rivas.....		1-00
Josefa Nájera.....		0-50
Juan Rojas.....		0-50
Sara Mora.....		0-50
Manuel Calderón.....		1-00
Josefa Calderón.....		0-50
Fernando Sanabria.....		0-75
Ramón Amador.....		0-50
Pedro Delgado.....		2-00
José Garro.....		1-00
Gregorio Amador.....		1-00
Martín Quesada.....		2-50
Testamentaria de Dolores Sarmiento.....		2-25
Julio Piza.....		3-00
Mariano Montealegre.....		3-00
José M ^a Sanabria.....		2-00
Prudencio Boza.....		1-00
Juan Villalobos.....		0-75
María Loaiza.....		0-50
Eligia Fernández.....		0-50
Maurilio Jiménez.....		0-75
Sebastián Torres.....		0-50
Mercedes Calderón.....		0-50
Ramón Andrade.....		1-00
Guadalupe Sebiane.....		0-50
Juan Vte. Sebiane.....		0-75
Juana Solano.....		0-50
Brígida Fernández.....		0-50
Timoteo Conejo.....		1-00
Rafaela Madriz.....		0-50
Eduvigis Calvo.....		0-50
Ana M ^a Amador.....		0-50
Ramón Conejo.....		1-50
Jesús F. Sanabria.....		0-75
		\$ 126-25

Camino de "La Marcela."

Joaquín Pórqued.....	\$	4-00
Pedro Andrade.....		1-00
Esteban Arronis.....		1-00
Francisco Coto.....		2-00
Estanislao Ramírez.....		10-00
Pantaleón Córdoba.....		10-00
Julio Piza.....		3-00
Santiago Alvarado.....		4-00
Mariano Obando.....		5-00
Ignacio Conejo.....		5-00

Genoveva Cañas.....	\$	8-00
Manuel Villalobos.....		10-00
Pedro Mora.....		4-00
Nicolás Quesada.....		4-00
Augusto Gallardo.....		3-00
		\$ 72-00

Puente de "Piedra de Caras."

Prudencio Boza.....	\$	6-00
José M ^a Rivas.....		2-00
Jesús Rivas.....		5-00
Francisco Villalobos.....		2-00
Juan Villalobos.....		2-00
Santiago Alvarado.....		3-00
Federico Lahmann.....		5-00
Valentin Madrigal.....		3-00
Carmen Vega.....		6-00
Roberto Castro.....		10-00
Juana Madrigal.....		3-00
Nicolás Aguilar.....		6-00
Francisco Barquero.....		2-00
Nicolás Rivas.....		2-00
Enrique Richmond.....		6-00
Jorge Calvo.....		1-00
Joaquín Villalobos.....		2-00
Manuel Montoya.....		6-00
		\$ 72-00

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 43.

Palacio Nacional.

San José, 20 de octubre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado el día once del corriente mes entre el Ingeniero don Luis Matamoros, autorizado por el Gobierno, y don Federico Sobrado, para la terminación de los trabajos que han de servir para aumentar el caudal de aguas del río que abastece la ciudad de Liberia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Fomento,

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 640.

Palacio Nacional.

San José, 19 de octubre de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Francisco Jinnesta Soto, Expendedor de tickets para la compra de aguardiente en la Sucursal de Licores de la provincia de Alajuela.— Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 641.

Palacio Nacional.

San José, 20 de octubre de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Juan Freses, Alcaide de la Aduana de Puntarenas, con el sueldo de ley.— Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo supremo de esta fecha, nº 638, se convocan licitadores para la provisión del tabaco breva, que ha de consumirse en la República, durante el próximo año de 1889, con arreglo á las siguientes bases:

1ª

El rematario deberá entregar mensualmente, durante el año de 1889, 4,000 kilos netos de tabaco breva, de los cuales 2,000 vendrán en cajas de á 25, y 2,000 en cajas de 5 á 10 kilos. Consignará 3,000 en la Aduana de Limón y 1,000 en la de Puntarenas.

2ª

El tabaco breva de que se trata debe ser de buena calidad, de la conocida marca "Challenge" ú otra semejante, y llegar á los puertos en perfecto estado. Sin estas condiciones no será recibido por los Administradores de Aduana, y el rematario estará en la obligación de reexportarlo dentro del término de sesenta días, contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifica ésta, el tabaco permanecerá depositado en los almacenes del Gobierno.

3ª

El tabaco breva deberá dividirse en tabletas de á 50 gramos, y las cajas vendrán numeradas por partidas y señaladas con las iniciales G. de C. R., ó sea la marca del Gobierno.

4ª

El precio original del tabaco no deberá bajar de 18 centavos libra, á menos que el precio de la calidad y marca requeridas baje en el mercado de su procedencia, y el rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasarle la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, usadas por el Cónsul respectivo.

5ª

La calificación se hará exclusivamente por los empleados de la Administración del ramo.

6ª

Los gastos que la calificación y el reembarque causaren, serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

7ª

La introducción del tabaco breva á que se hace referencia, no causa derecho de muellaje.

8ª

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fianza á satisfacción de esta Secretaría. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del tabaco que dejare de expender, á razón de \$ 2-00 kilogramo, salvo caso fortuito.

9ª

El precio que servirá de base á la licitación, será el de 82½ centavos kilo neto de breva. La Secretaría de Hacienda hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público á 3 d/v. por el valor de cada partida entregada en Puntarenas y Limón. En caso de demora en el pago del giro, el Gobierno reconocerá el interés de 9 o/o anual; y

10ª

Los Administradores de Aduana darán al rematario ó su representante en los puertos dichos, el recibo de la breva dentro de tres días después de haber sido desembarcada. La verificación del peso de ésta se hará en presencia del mismo representante.

Las propuestas, que deberán hacerse por escrito en pliegos cerrados y sellados, se admitirán en la Secretaría de Hacienda, hasta el 24 de noviembre próximo, en cu-

ya fecha será aceptada la más favorable á los intereses fiscales.

Palacio Nacional.—San José, 17 de octubre de 1888.
12—3

GOBERNACION.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

Lista de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

José Antonio Zeledón	a 824 t 46 D.
Agustín Ballester	a 825 t 46 D.
Avelino Redondo	a 835 t 46 D.
Hilario Rojas	a 833 t 46 D.
Benjamín Píza	a 816 t 46 D.
Rafael Gutiérrez	a 814 t 46 D.
Supremo Gobierno	a 745 t 46 D.

SE INSCRIBE CON FECHA:

En el Partido de Personas,	al día.
" " " " San José,	id. id.
" " " " Occidente,	id. id.
" " " " Cartago,	id. id.
" " " " Hipotecas,	5 del corriente.
" " " " Heredia,	id. id. id.

San José, 20 de octubre de 1888.

GERARDO CASTRO.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 19 DE OCTUBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia	3	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2

Del Jefe Político de Aserri	3	—	1
-----------------------------	---	---	---

Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia	6	—	—
--------------------------------	---	---	---

Del Jefe Político de San Ramón	5	—	1
--------------------------------	---	---	---

Cantón cuarto.

Del Jefe Político de San Mateo	6	—	1
--------------------------------	---	---	---

Cantón quinto.

Del Jefe Político de Atenas	1	—	—
-----------------------------	---	---	---

Cantón sexto.

Del Jefe Político del Naranjo	2	—	—
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón tercero.

Del Jefe Político de la Unión	2	—	1
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Heredia.

Cantón primero.

Del Gobernador de Heredia	1	—	—
---------------------------	---	---	---

Cantón segundo.

Del Jefe Político de Barba	1	—	—
----------------------------	---	---	---

Cantón tercero.

Del Jefe Político de Santo Domingo	1	—	—
------------------------------------	---	---	---

Cantón quinto.

Del Jefe Político de San Rafael.	2	1	—
----------------------------------	---	---	---

Comarca de Puntarenas

Cantón primero.

Del Gobernador de la comarca	1	—	—
------------------------------	---	---	---

San José, 20 de octubre de 1888.

PEDRO LORÍA.

SECCION EDITORIAL.

BANQUETE.

Los señores Secretarios de las Legaciones de Guatemala, el Salvador, Honduras y Nicaragua, se dignaron ofrecer á los Subsecretarios de Estado y al señor don José Astúa Aguilar, ex-Subsecretario de Hacienda, una espléndida comida, que se verificó entre las seis y diez de la noche del día de ayer, en el Gran Hotel.

Concurrieron al banquete treinta y cinco personas, pero las invitaciones fueron hechas en mayor número, como que son extensas y finas las amistades que tienen en esta sociedad dichos señores Secretarios.

Todo correspondió á la posición y cultura de los invitantes, y á los merecimientos de los caballeros en cuyo honor se daba el banquete. Es digno de particular alabanza el esmero con que fué ordenado el obsequio, y sobre todo el regocijo que reinó en la mesa con motivo de la exquisita cortesanía y sentimientos de fraternidad con que los bondadosos Secretarios inspiraron confianza á sus amigos y añadieron á la fiesta animación y brillantez.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN cuadragésima sexta celebrada por la Corte Plena á las doce del día lunes ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, con asistencia de los Magistrados Rodríguez, Sáenz, Alvarado, Gutiérrez, Loría, Carranza, Chacón, Argüello, Sánchez y Serrano. Presidió el primero.

I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II.

Se leyó la nota con que el Jefe Político de Bagaces acompaña, para lo que haya lugar, el testimonio de una sentencia en materia criminal dictada contra don Juan Aragón, Alcalde de esa villa. Se leyó también el testimonio del cual resulta que por sentencia de las dos de la tarde del día once de octubre de 1878, dictada por el Juez

de 1ª instancia de la provincia de Guanacaste, se condenó al expresado señor Aragón por los delitos de maltrato de obra á un Juez de Paz y portación de arma prohibida, á las penas de satisfacción pública, prisión, arresto y multa. El Presidente dió cuenta de haber ordenado al Juez de 1ª instancia de Guanacaste que averiguase lo que hubiera respecto del cumplimiento de tales penas y diera informe. Se aprobó la disposición.

III.

Se leyeron la nota en que el Alcalde de las Cañas da cuenta al Juez de 1ª instancia de Guanacaste que con motivo de la estación, el Alcalde suplente de aquella villa don Juan Quesada, no puede trasladarse á la ciudad de Liberia á prestar el juramento de ley, y la del expresado Juez á la Corte en que pide se le autorice para delegar en el Alcalde mencionado la facultad de juramentar al suplente; se acordó decir al Juez que él puede comisionar, sin necesidad de autorización, al Alcalde de las Cañas para el acto de que se trata.

IV.

Se acordó recomendar al Poder Ejecutivo: 1º—La entrega de los útiles de escritorio á que se refieren los presupuestos presentados por los señores Juez 2º civil de aquí, Juez de Heredia y Alcalde de Santa Bárbara; 2º—El pago de las siguientes cantidades: cinco pesos al Alcalde de Santa Bárbara por los alquileres de su oficina en el mes de setiembre pasado; catorce pesos al mismo, para la compra de unos útiles de escritorio; seis pesos al de Barba, por los alquileres de su oficina en los meses de julio, agosto y setiembre; seis pesos al de Esparta por los de la suya en el mes de setiembre; y siete pesos al Juez de primera instancia de Heredia, valor de los gastos ocasionados en las visitas de las Alcaldías.

V.

Se concedió á don Miguel Córdoba, escribiente de la Alcaldía de Santa Bárbara, el carácter de Secretario.

VI.

El Presidente dió cuenta de que hasta ahora sólo los Gobernadores de San José, Alajuela y Puntarenas habían contestado á la circular que les fué dirigida á efecto de que se sirvieran suministrar una lista de las personas que en sus respectivas jurisdicciones se encuentren descontando la pena de confinamiento: que los datos recogidos no eran suficientes, y que con tal motivo había ordenado á la Secretaria previniéndose á los Jueces de 1ª instancia del Crimen que enviasen una lista de las personas á quienes ellos ó los Alcaldes de su jurisdicción hubieren impuesto tal pena en el presente año ó en los dos anteriores é indicarán además la duración de la pena y el lugar donde debía sufrirse. Se aprobó la disposición.

VII.

Se concedió á don Octavio Quesada, Prosecretario escribiente de la Sala de Casación, licencia para separarse de su destino por el término de tres meses.

VIII.

Se leyó la nota en que el Juez de 1ª instancia de Puntarenas manifiesta que con motivo de la disposición del

Tribunal para que él recoja de la Alcaldía de aquella ciudad las sumarias rezagadas correspondientes á juicio escrito y les dé curso, es innecesaria ya la plaza de 2º escribiente que fué creada en dicha oficina para despachar el rezago. El Presidente dió cuenta de haber preguntado al Juez referido cuántas causas había recogido y cuántas habían quedado al Alcalde, y que si no juzgaba necesario trasladar á su despacho al escribiente en cuestión por el tiempo indispensable para concluir las sumarias que le hubieren correspondido. Se acordó esperar la contestación del Juez para resolver acerca de si debe ó no continuar el escribiente.

IX.

Se aprobó el nombramiento de escribiente hecho por el Juez 1º civil de esta provincia en don Juan Meléndez, con el objeto de reemplazar en su despacho, á don Francisco Vicente Sáenz durante los dos meses de licencia que le ha concedido.

X.

Léida la nota en que el Secretario del Colegio de Abogados da cuenta de haberse expedido el título de tal á favor de don Alberto Brenes Córdoba, se mandó inscribirlo en el catálogo respectivo.

XI.

Se admitió á don Carlos Umaña la renuncia del cargo de Alcalde suplente de Atenas.

XII.

Examinada la solicitud que hace el señor Antonio Vargas para que se le commute en confinamiento á su hijo Joaquin Vargas Chacón, la pena de presidio en San Lucas que actualmente descuenta y que le fué impuesta por el delito de lesiones; y resultando que la causa alegada es la enfermedad de que padece el reo, se acordó hacerlo reconocer por el Médico del Pueblo de Puntarenas.

XIII.

Tomada en consideración la solicitud del señor Benedicto Moreira para que se le commute en confinamiento la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones; y resultando justificado con el reconocimiento que según el artículo XVI del acta de la sesión anterior, se mandó practicar por el Médico del Pueblo de la comarca de Puntarenas, la causal de enfermedad alegada por el reo, se acordó informar favorablemente.

XVI.

Se acordó recomendar el pago una cuenta por la suma de ocho pesos, á que reduce el Alcalde de Puriscal la que le fué objetada según el artículo VII del acta de la sesión anterior.

Se levantó la sesión.

José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Carranza.—Ramón Loria.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Francisco Sánchez.—Benito Serrano.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

San José, octubre 18 de 1888.

RICARDO PACHECO.

Sala 2ª de Apelaciones.

Martes 16 de octubre.

1.—Se señalaron las doce del martes 23 del corriente, para la vista del interdicto sobre amparo de posesión ventilado entre Manuel Vargas Espinosa y Adolfo Ugalde Artavia.

2.—En el juicio ejecutivo entablado por la señora Eloisa Fermina Lara contra don Manuel Vicente Zeledón en cobro de pesos, se mandó hacer saber á las partes que el Lic. don Gabriel Brenes resultó designado Conjuez en reposición del Magistrado don Ramón Carranza.

3.—Se señalaron las doce del 24 del corriente para la vista de la causa seguida contra Buenaventura Fuentes, por el crimen de homicidio y otros delitos.

4.—Para la vista de la causa instruída contra Francisco Cervantes por lesiones, fueron designadas las doce del 25 del mes en curso.

5.—Se ordenó la devolución al Juez del crimen de Guanacaste, de la causa seguida contra don Rafael Echavarría, Gobernador de aquella provincia, para que reciba la declaración indagatoria al indiciado.

6.—En la causa seguida contra Leandro Rubí Valverde y Cruz Solís Céspedes, por hurto, se concedió á las partes el término común de tres días para presentar sus alegatos en la oficina.

7.—Por no haberse apersonado en esta instancia el defensor de Jerónimo Zamora, procesado por lesiones, se nombró de oficio al Br. don David López, quien debe comparecer dentro de veinticuatro horas á prestar su aceptación y juramento.

8.—La misma comparecencia se exige del Br. don Ramón Loria Iglesias, nombrado defensor de Ignacio y Francisco Sosa, procesados por lesiones.

9.—Se aprobó el auto del Juez del crimen de Heredia, poniendo fin al procedimiento criminal dirigido contra Rosa Arce, por lesiones, en virtud de haber fallecido el reo.

10.—Igualmente se aprobó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez del crimen de Heredia, en favor de Ramón Arguedas, indiciado del delito de hurto.

11.—También se aprobó el sobreseimiento dictado por el Juez del crimen de esta provincia, á favor de Pantaleón Larrea, indiciado del delito de amenazas de atentado.

12.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del crimen de esta provincia en la causa seguida contra Pedro Vicente González Mora, por amenazas de atentado, y se mandó devolver el proceso para su continuación.

13.—Se aprobó el auto del Juez del crimen de Puntarenas, en que sobresee en la sumaria seguida para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte del joven José Torcuato Lizano.

14.—Igualmente fué aprobado el auto del Juez del crimen de esta provincia en que sobresee á favor de María Bernarda Chavarría y María Luisa Infante, indiciadas del delito de amenazas de atentado.

15.—En la causa seguida contra Francisco Leiva por depósito clandestino de tabaco, se declaró que no es consultable la sentencia pronunciada por el Juez del crimen de Guanacaste, en virtud de corresponder á un Alcalde el conocimiento del asunto.

16.—Se aprobó el auto de sobreseimiento que el Juez del crimen de Alajuela proveyó en la sumaria instruída para averiguar el autor de la sustracción de unos protocolos enviados por el ex-Alcalde de San Mateo, don Manuel

Mª Rodríguez al Juez de 1ª Instancia de Alajuela.

Se proveyó autos en las siguientes sumarias:

17.—Contra Francisco C. Pérez, por rapto.

18.—Contra Gabriel Mora, por hurto.

19.—Contra Luis Prado, por amenazas de atentado.

20.—Contra Andrés Lahoz Novella, por id.

21.—Contra Miguel Campos, por id.

22.—Contra Epifanio Parra, por id.

23.—Contra Antonio Lizano, por abigeato.

24.—Contra Juan de la Rosa Porras, por id.

25.—Contra Francisco Vega y Antonio Obregón, por lesiones.

26.—Contra Juan Gutiérrez, por id.

27.—Contra Miguel Murillo, por id.

28.—Contra Encarnación Murillo, por id.

29.—Contra Eleodoro García, por id.

30.—Contra María Fletes, por id.

31.—Para averiguar el autor de la circulación de un cheque falso.

32.—Para averiguar cómo desapareció don Juan Delgado.

33.—Para averiguar quién intentó incendiar la casa de Eugenio Vázquez.

34.—Para averiguar la causa de la muerte de un hombre de apellido Carvallo.

Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal acerca de las siguientes instrucciones:

35.—Contra Dolores Madrigal y Francisco Barbosa, por rapto.

36.—Contra Luis Rodríguez, por id.

37.—Contra Ramón Escalante, por hurto.

38.—Contra Carmen Soto Mena, por lesiones.

39.—Contra Fernando y Juan Agapito López, por lesiones.

40.—Contra Lino Murillo, por id.

41.—Contra Manuel Méndez, por amenazas de atentado.

42.—Contra Juan Marín, por abigeato.

43.—Para averiguar el delito de abigeato, denunciado por Nicolás Benavides.

44.—Para averiguar el mismo delito delatado por Bárbara Quirós.

Secretaría de la Sala 2ª.—San José, 17 de octubre de 1888.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

CUADRO

de la contabilidad de la Alcaldía primera durante el mes de setiembre próximo pasado.

DEBE:

Stbre. 4.—Giro núm. 2411. Depósito hecho por Evaristo Monje en el Banco de la Unión y presentado por Pedro Muñoz, á la orden de esta Alcaldía, para responder de daños y perjuicios en embargo preventivo contra Juan Mº Alfaro, por valor de. \$ 35-00

Stbre. 21.—Giro núm. 2417. Depósito hecho por Miguel Macaya Artus y José Pablo Rodríguez en el Banco de la Unión, á la orden de esta Alcaldía, para responder de daños y perjuicios en embargo preventivo contra Juan Bolaños, por valor de. „ 28-00

Stbre. 27.—Giro núm. 2436. Depósito hecho por Carlos Zamora en el Banco de la Unión, á la orden de esta Alcaldía, para responder de daños y perjuicios en embargo preventivo contra José Araya, por valor de. „ 1-20

Suma. \$ 64-20

HABER:

Stbre. 18.—Giro núm. 2379 contra el Banco de la Unión, por valor de doscientos veintiséis pesos sesenta centavos de depósito hecho por el albacea don José Ant^o Castro para responder en la mortuoria de Salvador González y Micaela Argüello, ó sea á la herencia del menor Rafael González y Romero, el cual se entrega cancelado á la tuitriz legítima doña Josefa Romero y Jiménez, según está ordenado por auto de las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto último, por valor de..... \$226-60

Stbre. 21.—Giro núm. 2417 contra el Banco de la Unión, por valor de veintiocho pesos, depósito hecho por Miguel Macaya Artus y José Pablo Rodríguez para responder de daños y perjuicios en embargo preventivo contra Juan Bolaños, se devuelve cancelado, según está ordenado en auto de las nueve de la mañana, á los señores Macaya Artus y Rodríguez, según se ve en las diligencias que dichos señores han intentado contra Juan Bolaños, por valor de..... 28-00

Stbre. 28.—Giro núm. 2211 contra el Banco de la Unión, por valor de ocho pesos, depósito hecho por Juan Calvo Crespo para responder de daños y perjuicios en embargo preventivo contra Rafael Molina, y se devuelve cancelado según está mandado por auto de trece de agosto en las diligencias respectivas..... 8-00

Suma..... \$ 262-60

S. E. ú O.

Alcaldía 1^a de Alajuela.—Octubre 11 de 1888.

PEDRO MONJE,
Srio.

A las doce del día ocho del entrante noviembre se ha de rematar en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor un lote de terreno que forma parte del común conocido con el nombre de "Copey y Berrocal," situado en esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante de nueve mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, lindante, al Norte, propiedad de don Pío Castro, río de Tiribí en medio: Sur parte de la finca principal poseída por José María Fernández; Este, terreno de la misma finca poseído por Ildelfonso Cartín; y al Oeste, parte de la expresada finca principal, poseída por el mismo José María Fernández. Valorado en seis pesos cuarenta centavos. La finca de que es parte el lote descrito consta de sesenta y seis manzanas ocho mil doscientas cincuenta y nueve varas cuadradas, ó sean cuarenta y seis hectáreas, setenta áreas, cuarenta y tres centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados, y linda, al Norte, propiedad de don Pío Castro, río de Tiribí en medio: al Sur, terrenos municipales, calle al puente de las Mulas en medio: al Este, propiedad de don Mercedes Acosta, quebrada de las Yeguas en medio; y al Oeste, propiedad de don Ildelfonso Cartín, llamada la "Goya." Adquirida esta finca por compra hecha por el vecindario á doña Soledad Cadenas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 190, folio 505, bajo el número 17422, asiento número 1; pertenece al Municipio de este cantón, y se vende el lote antes expresado en virtud de denuncia que el citado Municipio le admitió al señor Ildelfonso Cartín Castillo. El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía del cantón de Escasú. 19 de octubre de 1888.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras. J. Saturnino Porras.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Athalia Forestier y Meynied de Laprade, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, denunciando un terreno baldío, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, distrito único escolar de aquella comarca, primera división atlántica, constante de doscientas hectáreas y lindante: al Norte y Oeste, con el río Pacuare; al Sur, con los lotes números nueve, once y trece, de primer orden, de la misma división; y Este, con terrenos baldíos. Se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce del día diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Pro-Srio.

3-1

MARCELO BRENES ROBLES, *Juez 2^o civil y de comercio en 1^a instancia de esta provincia.*

A quienes interese, hago saber: que en escrito presentado por los señores Piza y Compañía, Pagés, Cañas y Compañía, comerciantes domiciliados en esta plaza, y Andrés Venegas, en concepto de apoderado del Banco de la Unión, en el cual piden se declare en quiebra á don Juan Suñol y Guardiola, ha recaído el auto que á la letra dice: "Juzgado segundo civil en primera instancia.—San José, á las dos de la tarde del día diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por presentados con los documentos que acompañan téngase por parte al Licenciado don Andrés Venegas como apoderado del Banco de la Unión; tómese razón del poder y devuélvase.—Resultando: que el señor don Juan Suñol, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Puutarenas, ha suspendido sus pagos, dejando pasar los plazos convenidos en los respectivos documentos, sin verificarlos. Considerando: que faltando datos en que apoyar la fecha en que el señor Suñol ha cesado en el pago constante de sus obligaciones, debe fijarse en calidad de por ahora la fecha en que se dicta el presente auto.—Art^o 97 de la ley de concurso de acreedores de 3 de octubre de 1865; por tanto, de acuerdo con los capítulos I al VI, título 3^o de la ley citada y de la de 11 de enero de 1881, se declara en estado de quiebra al señor don Juan Suñol; fíjense en calidad de por ahora, sin perjuicio de tercero por época en que ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones, las dos de la tarde de este mismo día. Publíquese por tres veces en el periódico oficial la presente declaratoria de quiebra y dese noticia de ello al Ministerio Público, al Registrador General de Hipotecas y al Administrador General de Correos para lo que sea de derecho.—Arrárgase al quebrado señor Suñol, señalando el lugar del juicio ó sea esta ciudad por lugar de su residencia. Nómbrase curador provisional de esta quiebra al señor Licdo. don Andrés Venegas, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, quien en caso de aceptar el cargo, se presentará á rendir el juramento de estilo.—Procédase al secuestro y embargo de todos los bienes que pertenezcan al señor Suñol; valórese por peritos de elección del curador y del quebrado, y depositense esos bienes en personas de responsabilidad.—Con el objeto de elegir curador definitivo y suplente, se convoca á una junta general de acreedores que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día quince de noviembre próximo. Los acreedores residentes en los Estados de Centro América é istmo de Panamá, gozarán del término de dos meses para legalizar sus créditos; los que residan en las islas Antillas, en las repúblicas del Norte y Sur América y en Europa, el de cuatro meses, y los que residan en lugares más distantes, el de seis meses. La correspondencia del concursado deberá entregarse por los

funcionarios del ramo de correos al curador nombrado. El Registrador General de Hipotecas, anotará en los libros de su Registro el estado de quiebra del señor Suñol. Nadie podrá hacer pagos ni entrega de efectos al quebrado desde esta fecha, tales pagos y entregas deberán hacerse al curador, bajo la pena para los contraventores, de no quedar descargados por ello de las obligaciones que los motiven y de quedar de ellas responsables á la masa del concurso. Se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, ya sean en dinero, documentos, alhajas ú otros efectos semejantes, hagan manifestación de ellos dentro de quince días en este Juzgado ó al curador, debiendo entregarlos con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos, quienes no hagan tal manifestación, por ocultadores de bienes litigiosos y de perder los derechos ó privilegios que les competan sobre los objetos que deban manifestar. Los tenedores de prendas ó acreedores de idéntico privilegio no tienen necesidad de hacer entrega de tales objetos y cumplen con la simple manifestación de ellos.—Marcelo Brenes.—Antonio Zelaya, Prosecretario.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—19 de octubre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

CAMILO ESQUIVEL, *Juez del crimen de la provincia de San José.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jerónimo Salgado Gutiérrez, contra quien he proveído con fecha 24 de setiembre el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y 7^o de la ley de Jurado declárase haber lugar á formación de causa contra Jerónimo Salgado por los delitos de estafa.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Provengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado 1^o Instancia del crimen. San José, 19 de octubre de 1888.

C. ESQUIVEL.

Anselmo Volio,
Secretario.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en el inmueble que se describirá, que la señora Juana Naranjo, sin otro apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado, la justificación de posesión, á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno que mide 4 áreas, poco más ó menos, plano, y sembrado de café, con una casita en mal estado en su centro, como de 8 metros cuadrados, pared de bahareque, techo de madera redonda y cubierta de teja, lindante: Norte, calle en medio, propiedad del Presbítero Eduardo Pereira; al Sur, ídem de Nicolasa Avila; al Este, ídem de María Alfaro; y al Oeste, ídem de la misma María Alfaro y de Gabriela Fernández, y situada en el barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia. Está libre de gravámenes, y vale próximamente ochenta y cinco pesos. En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que

se apersonen, para evitar el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las once de la mañana del día 19 de octubre de 1888.

PAULINO SOTO.

Pedro Monje,
Srio.

3-1

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez civil y de comercio en 1^a Instancia de la provincia de Alajuela.*

A los interesados en la mortuoria de Juan Madrigal Arrieta y Luisa Rojas Jiménez, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, y de oficio doméstico la mujer, cónyuges y de este vecindario, hago saber: que se han señalado las doce del día treinta y uno de los corrientes para una junta general en este despacho, con el objeto de nombrar albacea definitivo y suplente en dicha mortuoria.

Juzgado de 1^a Instancia.—Alajuela, 18 de octubre de 1888.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3-1

Josefa Ramírez y Rodríguez, mayor de sesenta años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: terreno de superficie plana, cultivado de café y plátanos, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón 1^o de esta provincia; mide 9 áreas próximamente, y linda: Norte, calle pública en medio, con propiedades de Lorenzo Ramírez y Juan de Dios Alvarado; Sur, ídem de don Guillermo Solórzano y María de Jesús Solano; al Este, ídem de Bartola Conejo; y Oeste, ídem de José Ramírez y Antonio Salguero, libre de gravámenes y vale cien pesos; fué adquirida por herencia de su señora madre Silveria Rodríguez.—Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía 2^a—Alajuela, octubre 12 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3-1

Cito y emplazo á todos los herederos é interesados en los bienes que dejó á su muerte la señora Manuela Arias y Villalta, viuda de Salazar, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de noventa días se presenten en esta Alcaldía á deducir los derechos que tengan en la mortuoria de dicha causante que aquí se tramita, bajo los apercibimientos del artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, si no lo verifican.—El término empezó á correr el catorce de setiembre anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3^a de San José.—Octubre 17 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca.—Basilio Corrales M.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que á su muerte dejaron los señores Ambrosio Flores de único apellido y Juana Florentina Flores y Prado, soltero, agricultor el primero, casada, de oficios domésticos la segunda y ambos vecinos del barrio de San Francisco Dos-Ríos, á fin de que se presenten á deducir los derechos que tengan, con advertencia que si no

comparecen pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José.—Octubre 6 de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Srio.

Se hace saber: que el señor Vital Montoya, de único apellido, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de este cantón, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca que se describe: un terreno de los Frailes de Tarrazú, cantón nuevo de la provincia de San José, constante de 6 hectáreas y 50 áreas, poco más ó menos, lindante: al Norte, camino real en medio, con propiedad de Salvador Ureña; al Sur, río de Tarrazú en medio, con terrenos baldíos; al Este, con terrenos de herederos de Manuel Ortiz; y al Oeste, con terrenos de José Guevara; hubo esta finca por compra al señor Jesús Jiménez; no tiene gravámenes y vale cuarenta pesos. Se señalan treinta días para que los que se consideren con derecho á la finca descrita se presenten á legalizarlo ante esta autoridad.

Alcaldía única de Desamparados. 13 de octubre de 1888.

A. LÓPEZ.

Apolinar Monje. Raf. C. Madriz.

AVISO JUDICIAL.

El señor Juan González Cuadra, nombrado albacea testamentario en la mortuoria de Salvador Herrera Murillo, ha tomado posesión de su cargo á las once y media de la mañana de hoy. Lo que se publica de conformidad con el artículo 579, Código de Procedimientos.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Octubre 16 de 1888.

PAULINO SOTO.

Pedro Monje,
Srio.

Con fecha de hoy, á las tres de la tarde, la señora Juana Valverde y Mora, mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional, quien fué nombrada en la sucesión del finado Eufrosio Chinchilla y Mora, previo el juramento de ley. Y se cita y emplaza por el término de noventa días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de Eufrosio Chinchilla y Mora, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, y cuya mortuoria se ha iniciado en este despacho.

Alcaldía única de Desamparados.—14 de setiembre de 1888.

A. LÓPEZ.

Andrés Navarro. José Joaqu. Mora J.

Los señores Mauricio Campos Zumbado, agricultor, y Patricia Solano Murillo, de oficio doméstico, mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, demandan título posesorio de las siguientes fincas: casa de habitación, de adobes, madera cuadrada, y teja; el terreno en que está ubicada, plano, de café, caña dulce y plátanos, comprensivos, la casa de 11 metros frente al Oeste y 13 metros frente al Sur, y 7 metros 500 milímetros de ancho, y el terreno 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, solares de Pedro Alfaro y de herederos de Cornelio Ballesteros; Sur, calle pública en medio, propiedades de

José Araya y Justo Barbosa: Este, solar de doña Celina Fernández; y Oeste, calle pública en medio, solares de Ramón Méndez y Mercedes Bolaños; no tiene gravamen ni más servidumbre que dos pajas de agua que lo atraviesan, una de Norte á Oeste y otra de Este á Sur; la hubo el varón la casa por construcción propia y el terreno por compra al finado Manuel Mª Quesada.—Y terreno de superficie varia, de café, pasto y yuca, comprensivo de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, limitado: Norte, calle en medio, terreno de Nicolás Murillo y herederos de Nicolás Arrieta, y sin calle en medio, solar de Francisco Solís; Sur, terreno de José Castro; Este, terreno de Francisco Solís, y calle en medio, ídem de Ponciano Barquero; y Oeste, calle en medio, terreno de Joaquín Madrigal y Evaristo Chaves: no tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que lo atraviesa de Norte á Oeste; lo hubo la mujer por herencia de su finada madre María Josefa Murillo. Las dos están situadas en el centro de esta villa de Grecia, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Alajuela; hace que las poseen más de veintidós años, y valen: la 1ª doscientos pesos, y la 2ª doscientos cincuenta pesos. Y se publica esta demanda para que el que tenga oposición que hacer, lo verifique dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Grecia.—6 de octubre de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

P. Barahona S. Alejandro Barahona S.
3 v. 2.

A las doce del día 25 de este mes, se rematará en la puerta de esta Alcaldía, un potrero situado en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Baltasar Piedra; Sur, propiedad de Bernardino Peralta; Este, ídem de Ceferino Piedra y Nicolás Campos, calle en medio; y Oeste, ídem de Baltasar Piedra.—Mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados.—Vale doscientos veinticinco pesos; pertenece á la sucesión de María de Jesús Brenes Rojas; y se vende, previa las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas y por no admitir cómoda división.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera.—Cartago, octubre 16 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez.
3—3

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, Alcalde único del cantón de Aserrí.

A quienes interese hago saber: que el señor José López y Chinchilla, mayor de 50 años, casado, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado ante mí pidiendo información de posesión de las fincas que se describen así: 1ª terreno con una casa de habitación y otra de trapiche en él ubicada, constante el terreno de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados: la casa de habitación de 10 metros de frente por 9 de fondo, la de trapiche de 11 metros de frente por 9 metros de fondo, figura triangular, cultivado el terreno de café y caña de azúcar; teniendo por linderos: al Norte, terrenos de José Abraham López, Antonio Bejarano y Pedro López, calle en medio; al Sur, terreno de Francisco Hidalgo y José López; al Este, terreno de Cristóbal Morales y Jesús Zúñiga; y al Oeste,

terreno del mismo Antonio Bejarano y Pedro López. Adquirido así: el terreno por compra privada á los señores Crisanto López y Rafael Chinchilla, y las casas de habitación y trapiche, por construcción á expensas propias; y vale \$ 500: 2ª terreno cultivado de café parte, y parte de montes, constante como de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Jerónimo Amador; al Sur, terreno de Francisco Hidalgo; al Este, terreno del mismo Francisco Hidalgo, río Cuyubres en medio; y al Oeste, terreno de José López, calle en medio. Adquirido por compra á Francisco Fallas, y vale \$ 50. 3ª terreno cultivado de café, constante como de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Francisco Hidalgo; Sur: terreno de Rafaela Mesén, calle en medio; Este, terreno de Francisco Hidalgo, río Cuyubres en medio; y Oeste, terreno de José López, calle en medio. Adquirido por compra á Julián Fallas, y vale \$ 10. 4ª terreno cultivado de café, constante como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de herederos de María Fallas, calle en medio; Sur, terreno de herederos de Crisanto López; Este, terreno de Francisca Durán; y Oeste terreno de José Andrés Corrales, calle en medio. Adquirido por compra á Crisanto López, y vale \$ 100. 5ª terreno de montes, constante como de 3 hectáreas, 49 áreas y 44 centiáreas; lindante: Norte, terreno de Miguel Valverde; Sur y Este, terreno de Plácido Fallas; y Oeste, terreno de José López, camino en medio. Adquirido por compra á Crisanto López, y vale \$ 200. 6ª terreno de montaña, constante como de 1 hectárea, 74 áreas y 72 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terrenos de Tomás Ortega y Venancio Cascante, camino real en medio; Sur, terreno de Santos Ramírez; Este, terrenos de Tomás Ortega y Presbítero Rafael Chinchilla, calle en medio; y Oeste, terreno de Nicolás Alfaro, calle privada en medio. Adquirido por compra á Francisco Valverde, y vale \$ 50. 7ª terreno dedicado á la agricultura, constante como de 2 hectáreas, 9 áreas y 67 centiáreas; lindante: Norte, terreno de Estanislao Sánchez; Sur, terreno de Ramón Monje, quebrada de Tarbaca en medio; Este, terreno de Estanislao Sánchez; y Oeste, terrenos de Fidel Chinchilla y Rafael Zúñiga, camino en medio. Adquirido por compra á Francisco Valverde, y vale \$ 20.—Las fincas así deslindadas, no tienen ningún gravamen, llevan 12 años de posesión, sin ninguna interrupción, habiéndolas poseído durante todo ese tiempo como legítimo dueño; y están situadas en esta villa de Aserrí, distrito 2º, hoy nuevo cantón de esta provincia de San José. Se publica esta solicitud para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten ante esta Alcaldía, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, para que reclamen si tienen derecho.

Alcaldía única.—Aserrí, octubre 15 de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Srio.
3 v. 3.

Don Pedro Barahona Suárez, mayor de cuarenta y dos años, casado, agricultor y de este vecindario, demanda título posesorio de los siguientes inmuebles: casa de habitación, madera de cuadro y teja, volada de cuartos y corredores, figura de martillo,

montada en gigantones, comprensiva de 13 metros, 376 milímetros de frente al Este, 18 metros, 392 milímetros de frente al Norte por 10 metros, 868 milímetros de fondo, situada en la primera manzana al Oeste de la plaza de esta villa, ubicada en la finca nº 15253, inscrita por escritura pública en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 226, folio 125, asiento 1, en cabeza del petente.—Casa de habitación de horcones y adobes, madera de cuadro y teja, mide como 18 metros y 300 milímetros de largo de Sur á Norte, 11 metros de largo de Este á Oeste por 10 metros, 500 milímetros de ancho, situada en la esquina Sureste de la primera manzana de la plaza de esta villa, ubicada en la finca nº 2691, inscrita por escritura pública en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 29, folio 267 asiento 1.—Casa de habitación, de adobes, madera de cuadro y teja, mide como 10 metros, 868 milímetros de frente al Norte, por 7 metros 500 milímetros de fondo, situada en la segunda manzana al Este de la plaza de esta villa, ubicada en la finca nº 2667, inscrita por título posesorio en cabeza del presentado, en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo vigésimo nono, folio 171, asiento 1.—Terreno quebrado, cultivado de caña de azúcar, situado en la segunda manzana al Sur-Este de la plaza de esta villa, comprensivo de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Aurora Madrigal y Anselmo Alfaro; Sur, calle pública en medio, casa y solar de Mauricio Barrantes; Este, solar de Tomás Fonseca y casa y solar de Crisanto Salas, ambos con calle en medio; y Oeste, solar de Juan Santiago Loria; no tiene gravamen ni servidumbre, pero está habilitada por una acequia que le entra al Norte y entrega al Oeste; hubo el petente esta finca por compra á Pastor Salazar, finado.—Y terreno plano, cultivado de yuca, situado en la cuarta y quinta manzana al Sur de la plaza de esta villa, comprende como 38 áreas, lindante: al Norte, solares de Ramón Zacarías Rodríguez y Pastor Suárez; Sur, terreno del petente y de los herederos de Felipe Porras; Este, calle en medio, casa y solar de Felipe Calderón y solar de Francisco Campos, y sin calle en medio, terreno del interesado Barahona; y Oeste, terreno de Pastor Suárez y herederos de Felipa Porras; no tiene gravamen ni servidumbre, pero lo habilita una paja de agua; habido por compra á la finada Manuela Moya y á don Alejandro Barahona. Todas estas fincas están situadas en el distrito 1º, cantón 3º de Alajuela: se pretende inscribir, de las tres primeras solamente el edificio y los dos últimos terrenos descritos; habidas las casas por construcción propia; hace que las posee: la 1ª 5 años, la 2ª más de 10 años, la 3ª más de 15 años, y los terrenos: el 1º más de 12 años y el 2º 13 años poco más. El que tuviere oposición que hacer á las inscripciones solicitadas, preséntese dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia.—12 de octubre de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Ramón Sánchez. Miguel Arias G.
3—2

La señora María Cascante Acuña, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á mi despacho, pidiendo información supletoria de la finca que se

describe así: terreno constante de 14 hectáreas, 66 áreas, 68 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en Santiago del Puriscal, cantón 4º de la provincia de San José, poblado de charral, de superficie varia y bajo los linderos siguientes: Norte, terreno de la testamentaria de José M^a Jiménez é ídem de Gertrudis é Isidor Jiménez, quebrada en medio con éste último: Sur, quebrada en medio, con terreno de José M^a Acuña, José Trejos y Pedro Otárola: Este, ídem de José Trejos, quebrada en medio; y por el Oeste, calle en medio, con ídem de José M^a Acuña, y sin calle en medio con el mismo Acuña; sin gravamen y valorada en doscientos pesos. La hubo la solicitante por herencia de su finado esposo Pedro Trejos Picado. Se publica el presente, con treinta días de tiempo, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal.—10 de octubre de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

3 v. 2

A las señoras Jacinta, Eloisa y María Ledesma Salas, se hace saber: que en el juicio sobre reivindicación de una finca entre Luis Chacón y Lorenzo Salas Elizondo, se ha presentado el escrito que con su proveído y sentencia á que se refiere, dicen: "Señor Juez de 1ª Instancia.—Luis Chacón Valverde, conocido en autos con el finado Lorenzo Salas Elizondo, sobre reivindicación de una finca urbana, ante U. muy respetuoso expongo: que constando en la diligencia fechada á las ocho de la mañana del día ocho de abril último (folios 18 vuelto), que algunas de las personas que deben representar la sucesión del demandado, llamadas Jacinta, Eloisa y María Ledesma y Salas, se han ausentado del lugar de su residencia, ignorándose su paradero, para que el juicio no se quede *in statu quo* sin notificarse legalmente la sentencia recaída en dicho juicio, á U. pido que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145, parte III del Código General, se sirva acordar que la notificación se haga por edictos que deben publicarse en la Gaceta Oficial. Pido justicia, etc. Señalo para notificaciones la casa de don Deodoro González, en Alajuela, y encargo a dicho señor para que oportunamente reciba el edicto en mi nombre. San José, 22 de setiembre de 1888.—Luis Chacón. Manuel F. Quirós, ab."

Segue la razón de recibo y después el auto que dice: "Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, á las once del día diez de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ignorándose el paradero de las personas que deben componer la sucesión del demandado, para hacerles saber la sentencia recaída, publíquese esta por medio de edictos en el periódico oficial. José M^a Acosta. Carlos Zamora S., Srio."

La sentencia recaída dice literalmente: Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, á las doce del día primero de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—En el juicio civil ordinario promovido por don Luis Chacón Valverde, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de San José contra el señor Lorenzo Salas y Elizondo, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la villa de San Ramón de esta jurisdicción, para que le entregue y ponga en posesión de la finca que se describe así: terreno de veinticinco varas, ó sean veinte metros novecientos milímetros de frente, y

veinte varas ó sean diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de fondo, lindante: Norte, terreno del señor Juan Carranza, antes del señor Lorenzo Salas y Elizondo: Sur, con ídem de Estefanía Cambronero, antes de Faustino Campos: Este, con ídem de Jesús Saborío, calle en medio, antes de Antonio González; y Oeste, con ídem de Jesús Salas, antes de Lorenzo Castro; en cuyo terreno se encuentra una casa de madera y teja, de quince varas ó sean doce metros, quinientos cuarenta milímetros de largo, y cinco y tres cuartas varas, ó sean cuatro metros, ochocientos siete milímetros de ancho, con su cuarto del mismo largo y de tres varas ó sean dos metros, quinientos ocho milímetros, situados en el centro de la villa de San Ramón, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; libre de gravámenes, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio quinientos cincuenta y siete, finca once mil treinta y uno, asiento tres, partido de Alajuela." El demandado no contestó á la demanda en el término que al efecto se le señaló, y dejó se tuviera por contestada en su rebeldía, y el juicio se ha seguido sin su intervención. Puesta la causa en estado de sentencia y considerando:

1º.—Que establecido el juicio por el actor contra el demandado para que entregue y ponga éste á aquél en posesión de la finca que le reclama, se han seguido los trámites establecidos por derecho.

2º.—Que el actor ha justificado con el título que acompaña que es dueño y tiene dominio en la finca reclamada.

3º.—Que el reo no ha rendido ni alegado en su favor razón ni prueba que contradiga en manera alguna la prueba del actor.

4º.—Que lejos de hacer oposición el juicio se ha seguido en rebeldía del demandado, quien abandonó por completo su defensa.

5º.—Que formando plena prueba el instrumento presentado, la presente cuestión debe decidirse á favor del actor.

Por tanto y artículos 907, Código Civil, 178 del de Procedimientos y 22 de la Ley adicional de 17 de octubre de 1864, á nombre de la República de Costa Rica, definitivamente juzgando, —Fallo: Declárase que la finca reclamada corresponde en pleno dominio al señor Luis Chacón y Valverde, y que el demandado señor Lorenzo Salas y Elizondo, debe desocuparla y entregarla al reclamante, siendo las costas á cargo del demandado.—Hágase saber.—José M^a Acosta.—En la ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día primero de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—La sentencia anterior la dictó, firmó y publicó el señor Juez de primera instancia que la suscribe, Licenciado don José María Acosta, ante el Secretario que da fe.—Eduardo Martín A., Srio."

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día diez de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela.
JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

2 v 2

La señora Ana Alvarado de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, por medio de su apoderado don Rafael Elizondo y Vargas, mayor de edad, casado, escribiente y vecino de esta ciudad, ha solicitado en esta Alcaldía se siga información de posesión para inscribir en su nom-

bre la finca descrita así:—Terreno sin cultivo actual, situado en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón, constante como de tres áreas y quince centiáreas, lindante: Norte, calle en medio, terreno de la señora Gertrudis Alvarado: Sur y Oeste, terreno de Felipe Quesada; y Oeste, propiedad de Francisca Quesada.—Se asegura por la parte que dicha finca no tiene gravamen; que fué adquirida por gananciales que correspondieron á la señora Alvarado en su matrimonio con el finado Bruno Portugués; que la posee en nombre propio por más de diez años, y la estima en treinta y cinco pesos.—En consecuencia, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la finca descrita para que lo ejerciten en el término de treinta días en este despacho.

Alcaldía tercera de San José, octubre diez y siete de mil ochocientos ochenta y ocho.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Aquileo Fonseca.
3 v. 2.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Con noventa días de término cito á todas las personas interesadas en la mortuoria de doña Inés Murillo y Alfaro, que fué mayor de cuarenta años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten en este Juzgado á ejercitar sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado de 1ª instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia, octubre 19 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

Á las doce del día veinticinco del presente mes, se rematará en el mejor postor y en el portón del Palacio Municipal, el inmueble que se describe:—Casa con el solar en que está ubicada situados en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante la primera que es construcción de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, de cinco metros, diez y seis milímetros de frente y tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, con su cocina, y el solar diez metros, treintidós milímetros de frente, y treinta y nueve metros, doscientos noventa y dos milímetros de fondo, estando incluida en esta medida la de la casa y cocina, y lindan: Norte, casa y solar de María Manuela Barquero: Sur, ídem de Joaquín Ramón Fernández: Este, ídem de Trinidad Rojas y de Evarista Ulloa; y Oeste, cerco de Pascual Sáenz calle en medio, libre de gravamen, y está inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez, folio ciento uno, finca número cinco mil novecientos setenta y uno, asiento dos.—Vale doscientos cincuenta pesos.—Pertenece á la mortuoria de Juliana Molina Durán, y se vende para el pago de deudas y costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, octubre 9 de 1888.

FRANCISCO M^a PEÑA.

José Pacheco. Juan Francisco Rojas.
2 v. 1.

AVISO JUDICIAL.

Se hace saber: que el Licenciado don Carlos Sáenz y Esquivel, nombrado albacea en la mortuoria de la señora Pilar Chinchilla, aceptó el cargo, y prestó el juramento de ley en esta fecha.—Octubre 18 de 1888.

Juzgado 1º civil y de Comercio de la provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN extraordinaria celebrada por el Municipio de esta villa el diez del corriente mes.

"Artículo 2º Habiendo traído á discusión por segunda vez el memorial presentado á esta Corporación, por los vecinos que corresponden al lado Norte del distrito de San Miguel, en el cual solicitan la división civil de este mismo distrito; y necesitando la Corporación otros datos por no haberse determinado con la formalidad legal el perímetro que debe circunscribir el distrito central de Santo Domingo; y siendo interesados en el asunto á que se refiere este memorial, los vecinos de la parte Sur, óigaseles, de acuerdo con los principios de justicia en general y de derecho administrativo en particular, por un término prudencial que se fija en treinta días y que empezará á contarse desde la publicación de este acuerdo en el periódico oficial. Con las contestaciones que este cuerpo reciba y demás documentos que traiga á la vista, resolverá lo conveniente ó lo someterá á la deliberación de la autoridad que corresponda.—Comisiónese al señor Jefe Político para que dé cumplimiento al preinserto acuerdo."

Es conforme.

Jefatura Política de Santo Domingo.—Octubre 18 de 1888.

MARTÍN ROJAS.

2 v. 1.

A las doce del día 31 del mes en curso, tendrá lugar en la puerta de este despacho el remate de dos bestias, uno moro grande y otro colorado pequeño, pertenecientes al fondo de policía de esta villa, y por haber terminado el depósito señalado por la ley.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 16 de octubre de 1888.

MATEO MOLINA.

ANUNCIOS.

AVISO.

D^a Josefina B. de Gutiérrez, en comunicación de esta fecha, manifiesta haber perdido su check n^o 534 de 1º de junio último, por valor de \$ 40-00. En consecuencia, tal giro queda sin ningún valor y efecto por haber sido repuesto con el n^o 603, y retirado por el Licdo. don Ezequiel Gutiérrez.

Junta de Educación.—San José, 18 de octubre de 1888.